



RESOLUCIÓN DE SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE REGULAR

N° D-335-2025-ATU/DO-SSTR

Lima, 14 de Abril de 2025

VISTO:

El Expediente N.º **5101-2025-02-0073793**, de fecha **11 de Abril de 2025**, mediante el cual, **LA ESPERANZA TRANSPORTES Y SERVICIOS S.A** (en adelante, la administrada) con R.U.C. N° **20334695868**, solicitó a la Subdirección de Servicios de Transporte Regular (en adelante, SSTR) de la Dirección de Operaciones (en adelante, DO) de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (en adelante, ATU), la renovación de la autorización para prestar servicio público de transporte regular en el territorio de competencia de la ATU en la Ruta 1451, la Carta N° 2677-2025-ATU/DO-SSTR; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N.º 30900, publicada en el Diario Oficial «El Peruano» con fecha 28 de diciembre de 2018, se crea la ATU, como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Transportes y Comunicaciones (en adelante, MTC), con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía administrativa, funcional, económica y financiera, las que ejercen con arreglo a la Ley y constituye pliego presupuestario, la cual tiene como objetivo organizar, implementar y gestionar el Sistema Integrado de Transporte de Lima y Callao (en adelante, SIT), en el marco de los lineamientos de política que apruebe el MTC y los que resulten aplicables;

Que, los literales g) e i) del artículo 6 de la Ley N.º 30900 establece que la ATU, dentro del ámbito de su competencia, ejerce las siguientes funciones: otorgar autorizaciones para la prestación de los servicios de transporte regular de personas y otorgar habilitaciones de conductores, vehículos y de infraestructura complementaria destinada a la prestación de los servicios de transporte terrestre de personas;

Que, mediante Decreto Supremo N.º 005-2019-MTC, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 30900, Ley de creación de la ATU, que tiene por finalidad desarrollar las competencias y funciones generales otorgadas a la Entidad, en ese sentido, el Reglamento señala que la ATU es competente entre otros para planificar y gestionar el SIT y el Servicio Público de Transporte Terrestre de Personas, asimismo, señala que tiene como función otorgar títulos habilitantes a operadores, conductores y vehículos, en el marco de sus competencias;

Que, de acuerdo al artículo 85 del «Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la ATU» (en adelante, TIROF) aprobado mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 064-2025-ATU/PE, de fecha 21 de febrero de 2025, la SSTR es la unidad orgánica de la DO responsable de gestionar la operación y mantenimiento de los servicios de transporte regular de competencia de la ATU, asimismo, de acuerdo al literal k) del artículo 86 del precitado cuerpo normativo, tiene entre sus funciones emitir resoluciones en los asuntos de su competencia;

Que, mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 203-2023-ATU/PE, de fecha 18 de setiembre de 2023, se aprobó el «Reglamento del Régimen Excepcional de otorgamiento o renovación de autorizaciones para la Prestación del Servicio Público de Transporte Regular en el Territorio de competencia de la ATU» (en adelante, el Reglamento), el mismo que ha sido modificado con Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 174-2024-ATU/PE;



11/04/2025 09:28 - p.m.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (ATU), aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.atu.gob.pe/portal-Web/consultaExterna/index.xhtml> e ingresar clave: **0A57229818D39800**

Que, el Reglamento tiene por objeto establecer las condiciones y requisitos aplicables al Régimen Excepcional para la prestación del Servicio Público de Transporte Regular en el Territorio de competencia de la ATU, dispuesto en la Única Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N.º 31596, Ley que establece medidas a fin de garantizar la cobertura adecuada, continuidad y calidad del servicio de transporte público en Lima y Callao, así como obligaciones de los operadores, conductores/as, además de los derechos y deberes de los/las Usuarios/as, en el marco de la implementación progresiva del Sistema Integrado de Transporte para Lima y Callao;

Que, de acuerdo a lo señalado en la definición 39 del artículo 5 del Reglamento, el servicio público de transporte regular es el servicio prestado con continuidad, regularidad, generalidad, obligatoriedad y uniformidad para satisfacer las necesidades colectivas de viaje de carácter general, a través de una ruta establecida en la Ficha Técnica, siendo que esta última contiene el conjunto de datos técnicos de la misma;

Que, el numeral 12.1 del artículo 12 del Reglamento, dispone que los Operadores que cuenten con una Autorización de Servicio vigente emitida por parte de la Municipalidad Metropolitana de Lima o Municipalidad Provincial del Callao pueden solicitar, por única vez, a través de la Plataforma Virtual de Trámites de la Sede Digital de la ATU, la renovación de la Autorización de Servicio bajo el Régimen Excepcional, de conformidad con el Plan Regulador de Rutas;

Que, en esa misma línea, el numeral 12.2 del mismo marco normativo, establece que la renovación de la autorización de Servicio tiene un plazo de vigencia de cinco (5) años desde su otorgamiento y conlleva a la renovación de la habilitación vehicular, la habilitación de conductores/as y el registro de cobradores/as, de ser el caso. Asimismo, el procedimiento de renovación de Autorización de Servicio se realiza en atención al Plan Regulador de Rutas y a las Fichas Técnicas que se aprueben en el marco del plan en mención, de conformidad al numeral 12.3 del referido artículo;

Que, es así, en la Sesión Ordinaria Virtual N.º 24 del Consejo Directivo de la ATU realizada el 19 de diciembre de 2024, se aprobó por unanimidad el Plan Regulador de Rutas para Lima y Callao; aunado a ello, mediante la Sesión Ordinaria Virtual N.º 003-2025 del Consejo Directivo de la ATU, realizada el día 10 de febrero de 2025, mediante Acuerdo de Consejo N.º 001- 2025, se aprobó por UNANIMIDAD la adecuación de las fichas técnicas contenidas en el Plan Regulador de Rutas; de conformidad con lo establecido en el literal d) del Artículo 10 del TIROF de la ATU.

Que, a través de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 282-2024-ATU/PE, publicada en el Diario Oficial «El Peruano» con fecha 27 de diciembre de 2024», se dispuso la publicación del Plan Regular de Rutas para Lima y Callao, mediante el cual define las características técnicas y el conjunto de rutas de transporte de pasajeros para atender la demanda de los servicios de transporte en el Territorio, el mismo que ha sido modificado con Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 55-2025-ATU/PE, el cual dispone la adecuación de las fichas técnicas contenidas en el Plan Regulador de Rutas para Lima y Callao;

Que, mediante el Decreto Supremo N.º 002-2025-MTC, publicado en el Diario Oficial «El Peruano» con fecha 07 de febrero de 2025, se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao, (en adelante, TUPA de la ATU), el cual establece los requisitos del procedimiento administrativo con código PA431694074 denominado Renovación de la autorización para la prestación del servicio público del transporte regular, aplicable al régimen excepcional en la Única Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N.º 31596, Ley que establece medidas a fin de garantizar la cobertura adecuada, continuidad y calidad del servicio de transporte público en Lima y Callao, a cargo de la SSTR;

Que, con el Expediente N.º 5101-2025-02-0073793, de fecha 11 de Abril de 2025, la administrada LA ESPERANZA TRANSPORTES Y SERVICIOS S.A, por medio de la plataforma Virtual de Trámites de la ATU, solicitó la renovación de la autorización para prestar el servicio público de transporte regular de personas con la ruta 1451, en merito al precitado procedimiento administrativo;

Que, mediante Carta N.º 2677-2025-ATU/DO-SSTR, de fecha 14 de abril de 2025, notificada con fecha 14 de abril de 2025, se puso de conocimiento lo advertido a la administrada. Es así que, sin perjuicio de ello, se procedió continuar con la evaluación, considerando únicamente a la documentación que no fue objeto de observación;

Que, de acuerdo a la revisión de la documentación presentada por la administrada **LA ESPERANZA**



11/04/2025 09:28 - p.m.

Calle José Gálvez

550, Miraflores

Lima - Perú

www.atu.gob.pe/atu

TRANSPORTES Y SERVICIOS S.A., se concluye que cumple con los requisitos señalados en el TUPA de la ATU, por lo que corresponde otorgar a la administrada la renovación de la autorización para la prestación de servicio de transporte regular de personas para operar la ruta 1451 por cinco (05) años, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento;

Que, de lo antes precitado, es preciso mencionar que, no son objeto de ampliación, las autorizaciones de servicio en rutas que se superponen con aquellas previstas para su entrega bajo alguna de las modalidades de participación de la inversión privada establecidas en la normativa vigente y promovidas por la ATU, conforme lo establecido en el numeral 13.3 del artículo 13 del Reglamento;

Que, en ese contexto, corresponde otorgar la habilitación vehicular a los vehículos que conforman la flota inicial de la administrada y que han cumplido con los requisitos, los cuales se detallan en el artículo 2 de la parte resolutive de la presente resolución; asimismo, corresponde otorgar habilitaciones a los conductores señalados en el artículo 3 de la parte resolutive de la presente resolución, al haberse verificado que estos cumplen con los requisitos establecidos en el Reglamento; siendo que, la vigencia de las habilitaciones antes señaladas, son otorgadas en el marco de lo dispuesto en el aludido cuerpo legal. Del mismo modo, proceder al registro de los cobradores señalados en el artículo 4 en los registros del servicio de transporte regular;

Que, en virtud del Principio de Presunción de Veracidad, previsto en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar y el numeral 51.1 del artículo 51, del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, se presume que los recaudos, todas las declaraciones juradas y la información incluida en los escritos y formularios presentados por los administrados para la realización de procedimientos administrativos, se presume verificados por quien hace uso de ellos, respecto a su propia situación, así como de contenido veraz para fines administrativos, salvo prueba en contrario;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30900, Ley que crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°005-2019-MTC; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la ATU, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 064-2025-ATU/PE; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y modificatorias, el Reglamento que regula el régimen excepcional de otorgamiento o renovación de autorizaciones para la prestación del servicio público en el territorio de competencia de la ATU, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 203-2023-ATU/PE y modificatoria; la Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 282-2024-ATU/PE; la Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 55-2025-ATU/PE; el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la ATU, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2025-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1 Renovar la autorización para la prestación del servicio público de transporte regular de personas en el ámbito de competencia de la ATU en la Ruta **1451**, a la administrada **LA ESPERANZA TRANSPORTES Y SERVICIOS S.A** por una vigencia de cinco (05) años, contados a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución, la renovación de la autorización de servicio queda condicionada al cumplimiento de las condiciones de permanencia establecidas en el Reglamento que regula el régimen excepcional de otorgamiento o renovación de autorizaciones para la prestación del servicio público en el territorio de competencia de la ATU y demás normativa vigente.

Artículo 2 Disponer que la ruta **1451** inicie la operación del servicio el día 24 de Abril de 2025.

Artículo 3 Disponer que la prestación del servicio se realice conforme al itinerario contenido en la ficha técnica de la Ruta 1451, que se detalla en el Anexo I de la presente Resolución y que forma parte integrante de esta.

Artículo 4 Disponer la emisión de la Tarjeta Única de Circulación Electrónica a favor de los vehículos detallados en el Anexo II que forma parte de la presente Resolución, los cuales constituirán la flota inicial de la Ruta 1451.

Artículo 5 Disponer la emisión de las credenciales a los conductores detallados en el Anexo III, que forma parte de la presente resolución.

Artículo 6 Disponer la incorporación en el registro del servicio de transporte regular, de los cobradores



detallados en el Anexo IV, que forma parte de la presente resolución.

Artículo 7 Notificar la presente Resolución a LA ESPERANZA TRANSPORTES Y SERVICIOS S.A.

Artículo 8 Disponer que la presente resolución sea incorporada en los registros del servicio de transporte regular.

Artículo 9 Poner en conocimiento de la Dirección de Fiscalización y Sanción, la presente resolución para las acciones que estime pertinente.

Artículo 10 Disponer la publicación de la presente resolución y sus anexos en la sede digital de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (<http://www.gob.pe/atu>).

Regístrese y Comuníquese.

CÉSAR AUGUSTO MILLONES ANACLETO
SUBDIRECTOR DE LA SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE
REGULAR
Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU



11/04/2025 09:28 - p.m.

Calle José Gálvez
550, Miraflores
Lima - Perú
www.atu.gob.pe/atu

ANEXO I
ruta 1451

DISTRITO DE ORIGEN : SAN MARTIN DE PORRES

DISTRITO DE DESTINO : LA PUNTA

Itinerario Ida	Itinerario Vuelta
AVENIDA ALEJANDRO BERTELLO BOLLATI AVENIDA COLECTORA AVENIDA PACASMAYO AVENIDA BOCANEGRA AVENIDA LOS DOMINICOS AVENIDA EL OLIVAR AVENIDA PROLOGACION AVENIDA PERU AVENIDA PASEO QUILCA BY PASS ELMER FAUCETT AVENIDA MORALES DUAREZ AVENIDA NUEVO AEROPUERTO CALLE APURIMAC AVENIDA CIRCUNVALACION AVENIDA DE LA ALAMEDA JIRON CHOTA AVENIDA CORONEL NESTRO GAMBETTA OVALO CENTENARIO AVENIDA ALFREDO PALACIOS AVENIDA SUPE AVENIDA FEDERICO FERNANDINI AVENIDA GUARDIA CHALACA AVENIDA SAENZ PEÑA AVENIDA PACIFICO AVENIDA ALMIRANTE MIGUEL GRAU JIRON PAZ SOLDAN CALLE ADOLFO KING AVENIDA AGUSTIN GAMARRA AVENIDA CORONEL BOLOGNESI	JIRON MEDINA AVENIDA ALMIRANTE MIGUEL GRAU CALLE VALLE AVENIDA AGUSTIN GAMARRA CALLE DANIEL NIETO JIRON PAZ SOLDAN CALLE ALBERTO SECADA CALLE MARCO POLO AVENIDA 2 DE MAYO PAZA GARIBALDI AVENIDA GUARDIA CHALACA JIRON TRUJILLO CALLE CHANCAY JIRON CHACHAPOYAS CALLE FEDERICO FERNANDINI JIRON CHACHAPOYAS AVENIDA SANTA FE AVENIDA ALFREDO PALACIOS AVENIDA ALFREDO PALACIOS (VUELTA EN "U" ALTURA CALLE CHOTA) AVENIDA ALFREDO PALACIOS OVALO CENTENARIO AVENIDA CORONEL NESTOR GAMBETTA JIRON CHOTA AVENIDA DE LA ALAMEDA AVENIDA CIRCUNVALACION CALLE PIURA AVENIDA LA CHALACA AVENIDA ELMER FAUCETT PUENTE ELMER FAUCETT AVENIDA ELMER FAUCETT AVENIDA PASEO QUILCA PROLOGACION AVENIDA PERU AVENIDA EL OLIVAR AVENIDA LOS DOMINICOS AUXILIAR AVENIDA LOS DOMINICOS AVENIDA BOCANEGRA AVENIDA PACASMAYO AVENIDA COLECTORA AVENIDA ALEJANDRO BERTELLO BOLLATI

CARROCERÍA/CATEGORIA : MICROBUS (M2)

FLOTA REQUERIDA	: FLOTA	:	OPERATIVA	RESERVA	TOTAL
			32	4	36

LONGITUD	: IDA	:	18.49 KM.		
	: VUELTA	:	19.68 KM.	TOTAL	38.17 KM.

INTERVALO DE PASO : 5 MIN.

PUNTO INICIAL : AVENIDA ALEJANDRO BERTELLO BOLLATI / JIRON SOL Y MAR

PUNTO FINAL : JIRON MEDINA / AVENIDA CORONEL BOLOGNESI

ZONA DE ESTACIONAMIENTO INICIAL :

ZONA DE ESTACIONAMIENTO FINAL :



ANEXO II

Nº	PLACAS	AÑO DE FABRICACIÓN	MODELO DE VEHICULO	RUC	TUCE	FECHA DE INICIO	FECHA DE CADUCIDAD
1	ACF782	2014	XMQ6520E	20334695868	T202501015719R	14/04/2025	24/03/2026
2	B0Y798	1992	CARAVAN 2.7D DX	20334695868	T202501015737R	14/04/2025	31/12/2025
3	C2V754	1991	TOPIC	20334695868	T202501015730R	14/04/2025	31/12/2025
4	D6B736	2013	VIEW	20334695868	T202501015735R	14/04/2025	24/03/2026
5	C7F544	2012	INCAPOWER COMMUTER	20334695868	T202501015745R	14/04/2025	24/03/2026
6	AZT846	2018	HKL6520E	20334695868	T202501015744R	14/04/2025	12/03/2026
7	APM895	2016	HKL6520E	20334695868	T202501015743R	14/04/2025	24/03/2026
8	ADA913	2014	GDQ6531A1	20334695868	T202501015742R	14/04/2025	24/03/2026
9	M5Q722	2015	GDQ6531A1	20334695868	T202501015741R	14/04/2025	24/03/2026
10	H1D791	2010	VIEW	20334695868	T202501015740R	14/04/2025	24/03/2026
11	F9I852	2013	BJ6520XBT3	20334695868	T202501015739R	14/04/2025	24/03/2026
12	F4U879	2013	BJ6520XBT3	20334695868	T202501015738R	14/04/2025	24/03/2026
13	F1C771	2013	BJ6520XBT3	20334695868	T202501015736R	14/04/2025	24/03/2026
14	D2P700	1992	CARAVAN	20334695868	T202501015734R	14/04/2025	31/12/2025
15	D2B755	1991	HIACE	20334695868	T202501015733R	14/04/2025	31/12/2025
16	C4Z572	2012	INCAPOWER COMMUTER	20334695868	T202501015732R	14/04/2025	24/03/2026
17	C2V783	1991	HOMY 2.7 DDX	20334695868	T202501015731R	14/04/2025	31/12/2025
18	B1P731	2011	INCAPOWER COMMUTER	20334695868	T202501015729R	14/04/2025	24/03/2026
19	B0L385	2011	JOURWAY	20334695868	T202501015728R	14/04/2025	24/03/2026
20	A9H715	1996	HOMY	20334695868	T202501015727R	14/04/2025	24/03/2026
21	A7T770	2010	VIEW	20334695868	T202501015726R	14/04/2025	24/03/2026
22	A4Z700	2010	BJ6520XBT3	20334695868	T202501015725R	14/04/2025	24/03/2026
23	AWS739	2018	H2L	20334695868	T202501015724R	14/04/2025	24/03/2026
24	AEV818	2015	HKL6600C	20334695868	T202501015723R	14/04/2025	24/03/2026
25	ALU717	2016	VIEW	20334695868	T202501015722R	14/04/2025	24/03/2026
26	ALC721	2016	HKL6540C	20334695868	T202501015721R	14/04/2025	24/03/2026
27	ADQ741	2014	VIEW	20334695868	T202501015720R	14/04/2025	24/03/2026



11/04/2025 09:28 - p.m.

Calle José Gálvez

550, Miraflores

Lima - Perú

www.atu.gob.pe/atu

ANEXO III

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	DOI	LICENCIA DE CONDUCIR	CLASE Y CATEGORIA	NÚMERO DE CREDENCIAL	RUC	FECHA DE INICIO	FECHA DE CADUCIDAD
1	LIZARDO TURPO FLORES	25754338	Q25754338	A IIIc	COD25754338	20334695868	14/04/2025	14/04/2030
2	RICARDO MEDALICIO ASPIROS SILVA	06784372	Q06784372	A IIb	COD06784372	20334695868	14/04/2025	14/04/2030
3	MARIO FELIX ISIDRO LEON	06923231	Q06923231	A IIIb	COD06923231	20334695868	14/04/2025	14/04/2030
4	EDERSON JORGE CANCHARI SOLANO	47389381	Q47389381	A IIb	COD47389381	20334695868	14/04/2025	14/04/2030
5	LEONARDO QUISPE PLATA	25544377	Q25544377	A IIb	COD25544377	20334695868	14/04/2025	14/04/2030
6	ANDRES VENTURA SOTO	10694113	Q10694113	A IIIa	COD10694113	20334695868	14/04/2025	14/04/2030
7	JUAN PIÑARES CUETO	20420676	Q20420676	A IIb	COD20420676	20334695868	14/04/2025	14/04/2030
8	JUAN ZACARIAS PIÑARES LAUREANO	41843143	Q41843143	A IIb	COD41843143	20334695868	14/04/2025	14/04/2030
9	GIMY EDUARDO HINOSTROZA AYALA	45446961	Q45446961	A IIb	COD45446961	20334695868	14/04/2025	14/04/2030
10	ANTONIO MAGUIN DIESTRO REATEGUI	08476704	Q08476704	A IIIc	COD08476704	20334695868	14/04/2025	14/04/2030
11	SANTOS PAULO ARCE ACOSTA	27920704	Q27920704	A IIIa	COD27920704	20334695868	14/04/2025	14/04/2030
12	ROLANDO RODOLFO CESPEDES SILVA	03671271	B03671271	A IIIc	COD03671271	20334695868	14/04/2025	14/04/2030
13	CARLOS ALBERTO QUISPE HUELLCATOMA	42512686	N42512686	A IIb	COD42512686	20334695868	14/04/2025	14/04/2030
14	JOSE ALEJANDRO GALVEZ ILLACONZA	09637892	Q09637892	A IIIc	COD09637892	20334695868	14/04/2025	14/04/2030
15	SALOMON HIPOLITO ZULOETA GONZALES	25478683	C25478683	A IIIa	COD25478683	20334695868	14/04/2025	14/04/2030
16	MARCO POLO LUJAN GASTAÑUDI	08856262	Q08856262	A IIIc	COD08856262	20334695868	14/04/2025	14/04/2030
17	JUAN GRACIANO HUAMAN	25785693	Q25785693	A IIIc	COD25785693	20334695868	14/04/2025	14/04/2030
18	LEONCIO QUISPE HUELLCATOMA	46386460	Q46386460	A IIb	COD46386460	20334695868	14/04/2025	14/04/2030
19	MARCO ANTONIO MANCISIDOR LOPEZ	45621011	Q45621011	A IIIc	COD45621011	20334695868	14/04/2025	14/04/2030
20	HUGO PERCY PACHAS TAMARA	44429560	Q44429560	A IIb	COD44429560	20334695868	14/04/2025	14/04/2030
21	NIMER DE LA CRUZ HUARCAYA	06834272	Q06834272	A IIIa	COD06834272	20334695868	14/04/2025	14/04/2030
22	JESUS ZEA LAZO	25712021	Q25712021	A IIIc	COD25712021	20334695868	14/04/2025	14/04/2030
23	RUBEN GOMEZ MARTINEZ	25415885	D25415885	A IIb	COD25415885	20334695868	14/04/2025	14/04/2030
24	SANTOS CONTRERAS RIOS	09672430	Q09672430	A IIb	COD09672430	20334695868	14/04/2025	14/04/2030



11/04/2025 09:28 - p.m.

Calle José Gálvez

550, Miraflores

Lima - Perú

www.atu.gob.pe/atu

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	DOI	LICENCIA DE CONDUCIR	CLASE Y CATEGORIA	NÚMERO DE CREDENCIAL	RUC	FECHA DE INICIO	FECHA DE CADUCIDAD
25	SANTOS CALHUALLANQUE MAIHUIRE	42252492	Q42252492	A IIb	COD42252492	20334695868	14/04/2025	14/04/2030
26	ARMANDO ANTONIO VEGA CHAVARRIA	25563854	Q25563854	A IIIa	COD25563854	20334695868	14/04/2025	14/04/2030
27	CESAR AUGUSTO ESCOBAR VIERA	06800609	Q06800609	A IIIc	COD06800609	20334695868	14/04/2025	14/04/2030
28	PERCY BERNARDO DIAZ REATEGUI	06269716	F06269716	A IIb	COD06269716	20334695868	14/04/2025	14/04/2030
29	ALFREDO PUMA PILLACA	25713598	Q25713598	A IIIa	COD25713598	20334695868	14/04/2025	14/04/2030
30	JOSE FAUSTINO ARCE ACOSTA	25816329	Q25816329	A IIb	COD25816329	20334695868	14/04/2025	14/04/2030
31	WILSON OSWALDO CASARIEGO CORDOVA	00254036	Q00254036	A IIIc	COD00254036	20334695868	14/04/2025	14/04/2030
32	GILBERTO MANCILLA MORAN	25593248	A25593248	A IIIc	COD25593248	20334695868	14/04/2025	14/04/2030
33	JORGE ISRAEL OLGUIN ESPINOZA	19233747	Q19233747	A IIIc	COD19233747	20334695868	14/04/2025	14/04/2030
34	JOSE LUIS CALDERON ORTIZ	25510769	Q25510769	A IIIc	COD25510769	20334695868	14/04/2025	14/04/2030
35	MIGUEL ANGEL SANDMANN MORIANO	25841747	Q25841747	A IIb	COD25841747	20334695868	14/04/2025	14/04/2030
36	MARCO ANTONI GALVEZ SANCHEZ	48315951	Q48315951	A IIb	COD48315951	20334695868	14/04/2025	14/04/2030



11/04/2025 09:28 - p.m.

Calle José Gálvez
550, Miraflores
Lima - Perú
www.atu.gob.pe/atu

ANEXO IV

N.	NOMBRES Y APELLIDOS	GÉNERO	TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO
1	DELFINA SULCA QUISPE.		DNI - 47260905
2	MARCO ANTONIO CHAVEZ MANCILLA.		DNI - 74992766
3	JOSEPH MAXIMINO VALDIVIA SOLANO.		DNI - 75621859
4	.		- 25841013
5	.		- 77214866



11/04/2025 09:28 - p.m.

Calle José Gálvez
550, Miraflores
Lima - Perú
www.atu.gob.pe/atu